

DECRETO 864 DE 2008

(marzo 27)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 665 de 2008.

Nota: Derogado por el Decreto 1897 de 2009, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase parcialmente el artículo 4º del Decreto 665 de 2008, así:

DENOMINACION

REMUNERACION

Escolta IV

2.058.221

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2008 y modifica en lo pertinente el artículo 4º del Decreto 665 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.